

Señora  
**JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO**  
E.S.D

Referencia.           **DECLARACION DE PERTENENCIA**

Demandante.       **BETY YENIT GONZALEZ CASTRO**  
Demandado.       **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES**  
                          **COMERCIALES S.A**  
                          **DEMÁS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**

Radicado.           **2021-0367**

**ASUNTO.            CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**

Respetada Señora Juez,

**CARLOS ALBERTO GARCIA OVIEDO**, mayor de edad, con domicilio y residencian en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.523.068 de Armenia, abogado en ejercicio, portador de la T.P N° 61.475 expedida por el C.S de la J, actuando en calidad de apoderado de la **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A**, identificada con el NIT No. 860002583-1, representada legalmente por el señor **JOSE EDILSON CRUZ RONCANCIO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.184.381 de Bogotá, quien me ha conferido poder para actuar dentro del proceso de la referencia, y que adjunto con este documento, por medio del presente escrito, con el debido respeto, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** y **PRESENTAR EXCEPCIONES DE MERITO**, en los siguientes términos:

### **PETICIÓN ESPECIAL**

En atención a que a la fecha quien ejerce la administración de los locales comerciales es la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S**, entidad que en atención a lo regulado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, modificada y adicionada por la Ley 1849 de 2017, asumió la administración de los bienes inmuebles incautados, para extinción de derechos de dominio; situación conocida por la demandante; razón por la que debe vincularse al proceso a la SAE en su calidad de administradora de los inmuebles que de mala fe pretende usucapir la demandante, los cuales se encuentran desde el año 2018 a disposición de dicha entidad, la cual es directamente interesada en las resultas del proceso de la referencia, y en consecuencia por la realidad jurídica que afronta el bien inmueble se encuentra fuera del comercio.

### **A LOS HECHOS**

**AL HECHO PRIMERO. NO ES CIERTO** como lo afirma la demandante, **LO CIERTO ES** que el señor **JOSE EDILSON CRUZ RONCANCIO**, en su calidad de representante legal de la sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A**, dio en arrendamiento los puestos 455 y 456 ubicados dentro de un inmueble de mayor extensión no desenglobado, en la Carrera 18 Nros. 12-43/47/49/51/55/57/61/63/67/71/73 Sabana 2, en la ciudad de Bogotá D.C, a la demandante señora **BETY YENIT GONZALEZ CASTRO**, siendo esta la razón por la cual, la

demandante empezó a ejercer la tenencia del inmueble como arrendataria, y así ha sido hasta la fecha.

**\* LOCAL 455 Contrato de arrendamiento suscrito el día 27 de abril de 2018, canon de arrendamiento \$383.900, para la fecha en que se suscribió el contrato.**

**\* LOCAL 456 Contrato de arrendamiento suscrito el día 27 de marzo de 2014, canon de arrendamiento \$219.000, para la fecha en que se suscribió el contrato.**

Contratos que datan de 2014 y 2018, y no como lo afirma la demandante desde el año 1996, para dicha fecha quien se encontraba como arrendataria del inmueble era la señora Ana Mercedes Parra Galeano.

**AL HECHO SEGUNDO. NO ES UN HECHO**, no obstante, reitero señora Juez, la demandante ostenta la calidad de arrendataria de los locales comerciales, o puestos comerciales, sobre los cuales reclama la posesión, desconociendo la existencia del contrato de arrendamiento, pretendiendo con una demanda temeraria inducir en engaño al Despacho.

**AL HECHO TERCERO. NO ES CIERTO**, el señor **JOSE EDILSON CRUZ RONCANCIO**, en ningún momento afirmó suscribir Escrituras Públicas en favor de la aquí demandante, ni de ninguna otra persona, como quiera que lo que se suscribió fue un contrato de arrendamiento, conocido y aceptado por las partes; si la demandante, como arrendataria realizó mejoras como lo afirma su apoderada en el escrito de demanda, debió de informar al arrendador para ser autorizada en virtud de las obligaciones contractuales, y para realizar los pagos o compensaciones correspondientes conforme lo establece el contrato de arrendamiento suscrito por la actora.

**AL HECHO CUARTO. NO ME CONSTA**, si bien se desprende esta información de la certificación de área y linderos emitida por el perito profesional, ingeniero Germán Gutiérrez Orjuela, con fecha de dos (02) de junio de 2021, aportada por la parte demandante con su escrito de demanda, no existe otra certificación topográfica actual, que permita validar la información, no obstante, es menester precisar que los locales comerciales son parte de un inmueble de mayor extensión propiedad de la demandada, que nunca han sido desenglobados.

**AL HECHO QUINTO. NO ME CONSTA**, si bien se desprende esta información de la certificación de área y linderos emitida por el perito profesional, ingeniero Germán Gutiérrez Orjuela, con fecha de dos (02) de junio de 2021, aportada por la parte demandante con su escrito de demanda. así se desprende de la certificación de área y linderos emitida por el perito profesional, ingeniero Germán Gutiérrez Orjuela, con fecha de dos (02) de junio de 2021, la cual obra en el expediente, y fue aportada por la parte demandante con su escrito de demanda. Sin embargo, es de aclarar, frente al lindero relacionado en el escrito de demanda, que indica ***“POR EL OCCIDENTE: con el local 457 perteneciente al señor Orlando Salinas (sic)”***; local que es de propiedad y está en posesión de la sociedad GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A, y no como allí se indica.

**AL HECHO SEXTO. NO ES CIERTO, LO CIERTO ES** que la demandante ha sido tenedora, como arrendataria que es, pero nunca ha ejercido posesión de los inmuebles, locales comerciales 455 y 456, la posesión la ha ejercido siempre mi representada en calidad de **PROPIETARIA DEL INMUEBLE y ARRENDADORA DEL MISMO**, locales en los cuales tiene su establecimiento de comercio, y ejerce su actividad económica la actora, sin que esta relación contractual implique la posesión exigida en los términos del artículo 762 y siguientes del Código Civil. La afirmación hecha en la demanda es falaz, se prueba con el contrato de arrendamiento y demás documentos que arrimo con esta contestación, lo que hace que la demanda sea temeraria al decir de la jurisprudencia y la doctrina, y pretende confundir a la judicatura en un acto que puede desde ya calificarse como fraude procesal por el cual debe responder la poderdante y su apoderada judicial.

**AL HECHO SEPTIMO. NO ES CIERTO COMO SE INDICA, LO CIERTO ES QUE** la sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A.**, realiza el cobro mensual del canon de arrendamiento, el servicio de aseo, celaduría y servicio de energía, así lo pruebo con las facturas de venta y recibos de caja que allego con este escrito y que relaciono en el acápite de pruebas, actividad que por razón de la incautación por extinción de dominio hoy ejerce o debe ejercer la sociedad de activos especiales SAE, como administradora encargada del inmueble, hasta tanto se defina jurídicamente si es viable o no su expropiación, proceso que cursa en el Juzgado Segundo de Extinción de Dominio de Bogotá, con el radicado número 2018-075-2, mientras tanto, y hasta que no exista decisión en firme que afecte la titularidad del bien, mi procurada no ha perdido la propiedad del inmueble en litigio.

**AL HECHO OCTAVO. NO ES UN HECHO**, es un medio de prueba que allega la demandante.

**AL HECHO NOVENO. NO ES CIERTO COMO SE INDICA, LO CIERTO ES QUE** como lo he afirmado en el hecho anterior, la sociedad demandada como propietaria de los inmuebles, locales comerciales, realiza el pago de los impuestos y servicios públicos, y así mismo realiza los cobros proporcionales a cada uno de los arrendatarios, actividades que en este momento ejerce o debe ejercer la sociedad de activos especiales SAE, como administradora encargada del inmueble, hasta tanto se defina jurídicamente si es viable o no su expropiación; pero no es cierto como manifiesta la demandante, que sean los arrendatarios quienes realicen los pagos por prorratio de manera consensuada, falta a la verdad la demandante con sus dichos sin tener prueba siquiera sumaria de sus afirmaciones.

**AL HECHO DECIMO. NO ES CIERTO**, si bien las partes celebraron contrato de arrendamiento el cual se ha renovado a través de los años, no quiere decir esta situación que se cumplan los requisitos propios de la prescripción ordinaria o extraordinaria adquisitiva de dominio, toda vez que como lo indica en Código Civil en sus artículos 2512 y siguientes, no es suficiente con ejercer la posesión, que en este caso concreto no se ha ejercido, pues la arrendataria es meramente tenedora y reconoce a la demandada como propietaria ha si lo ha hecho al pagar los arrendamientos periódicamente, como se prueba documentalmente, y al suscribir un contrato de arrendamiento para poder tener en su provecho el bien inmueble de propiedad de la demandada, por un periodo de tiempo determinado, sin que se haya mutado la naturaleza jurídica del contrato de arrendamiento que arrimo como prueba y mucho menos que se hayan cumplido los requisitos

establecidos en el 375 del C.G del P., referidos a los presupuestos para que se dé la declaración de pertenencia deprecada.

### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte demandante;

**A LA PRIMERA. ME OPONGO** a la prosperidad de la pretensión deprecada, como quiera que la demandante no cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 2518 y siguientes del Código Civil, mínimos necesarios para adquirir un bien por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, la tenencia ejercida por la demandante obedece a la relación contractual de arrendamiento que han tenido las partes. Ahora bien, como lo afirma la demandante en su demanda, los locales comerciales sobre los cuales pretende se declare la posesión corresponden al 455 y 456, no puede intentar en todo caso, la posesión sobre todo el lote de terreno, el cual tiene un área aproximada de 6.397.30 M2., como área total del globo de terreno donde están ubicados los locales que se procuran temerariamente usucapir.

**A LA SEGUNDA. ME OPONGO** como quiera que la sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A**, representada legalmente por el señor **JOSE EDILSON CRUZ RONCANCIO**, es la propietaria inscrita, y poseedora legítima del inmueble de mayor extensión y de los locales comerciales en el construidos, y a pesar de la incautación por extinción de dominio, proceso que cursa en el Juzgado Segundo de Extinción de Dominio de Bogotá, con el radicado número 2018-075-2, mi procurada no ha perdido la propiedad del bien en litigio.

**A LA TERCERA. Enumerada como 7. ME OPONGO**, en atención a que es mi procurada la propietaria del inmueble, y ejerce su posesión, no obstante que actualmente el bien está siendo administrado por la SAE, en consecuencia, la demandante no cumple con los requisitos propios de la prescripción adquisitiva, no ha ejercido la posesión del inmueble en los términos que afirma en su demanda, y su única calidad para permanecer en los locales comerciales 455 y 456 es la de arrendataria, mera tenedora conforme a la ley.

**A LA CUARTA. Enumerada como 8. ME OPONGO**, y solicito al Despacho, se condene a la demandante al pago de costas, agencias en derechos, y gastos procesales, como quiera que falta a la verdad en su demanda, y pretende inducir a la Señora Juez en error, afectando a la sociedad demandada, de la cual soy apoderado por disposición de su representante legal.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

#### **INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA DECLARAR LA USUCAPION**

El demandante solicita la declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio, no obstante, como lo he manifestado el inmueble objeto de la demanda, es de propiedad de la sociedad Gran Central de Abastecimientos e Inversiones Comerciales S.A, y es ella y no otra persona quien tiene la posesión sobre el predio de mayor extensión

identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1519684, entro del cual se encuentran lo los locales que se pretenden usucapir, sin embargo, la demandante aprovechando la relación contractual existente, con fundamento en el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes pretende apropiarse de los locales comerciales dados en arrendamiento y del lote de terreno de mayor extensión, sin cumplir con los requisitos que para el caso la ley establece, actuando de mala fe y pretendiendo inducir en error al Despacho judicial.

La prescripción adquisitiva la contempla el Código Civil en su artículo 2518:

*«Se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, **que están en el comercio** humano, y se han poseído con las condiciones legales. (Subrayado y resaltado propios.*

*Se ganan de la misma manera los otros derechos reales que no están especialmente exceptuados.») El poseedor que pretende adquirir un inmueble por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio debe **acreditar**, además de la **posesión pública, pacífica e ininterrumpida por el término de diez (10) años**, que la solicitud recae sobre un bien que no está excluido de ser obtenido por ese modo de usucapir. Así lo indicó la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil, en Sentencia SC5342 – 2018 expedida el 7 de diciembre de 2018.*

**La clave para adquirir una propiedad por la vía de la prescripción adquisitiva, es la posesión de un bien por el tiempo mínimo que exige la ley, esto es diez (10) años**, debiendo tener claro que la posesión se diferencia de la tenencia, el poseedor adquiere la pertenencia o propiedad de un bien luego de poseerlo por diez años o más, y el dueño de un bien pierde la propiedad si permite que un tercero lo ocupe en calidad de poseedor por el mismo tiempo.

El lapso de tiempo de diez años que debe transcurrir para que se dé la prescripción adquisitiva extraordinaria, se cuenta desde que se configure la posesión sobre el bien cuya propiedad o pertenencia se reclama, tiempo que de ninguna manera se cumple en el caso sub examine, toda vez que como lo he informado anteriormente, y como se prueba dentro el proceso, la sociedad representada por el poderdante señor José Edilson Cruz Roncancio, es la propietaria y poseedora del inmueble, y la señora **BETY YENIT GONZÁLEZ** solo ha tenido los locales comerciales 455 y 456 en calidad de arrendataria, tenedora, no ha ejercido ningún otro acto que le permita reclamar la propiedad de los mismos.

## **CARENCIA DE DERECHO PARA PEDIR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE**

Como lo he mencionado la prescripción adquisitiva extraordinaria se presenta cuando falta alguno de los elementos de la posesión regular, (justo título y buena fe), y que exige un lapso de tiempo igual o mayor a diez (10) años, requisitos necesarios mínimos, para que pueda ser declara la pertenencia del bien a usucapir; situación que no se cumple en el caso puesto en conocimiento de la Señora Juez, toda vez que como o he manifestado en este escrito, y como se prueba, con los documentos allegados, la demandante solo es arrendataria de los locales comerciales, el pago de los servicios públicos se realizan por

medio de la sociedad demandada, los arrendatarios pagan un canon de arrendamiento mensual, si bien, la arrendataria afirma haber realizado mejoras en el inmueble dado en arrendamiento, no puede por este solo hecho, hablarse de que haya adelantado actos de señor y dueño, como lo ha manifestado en su escrito de demanda, así como no son ciertas las afirmaciones que se hacen sobre el pago de los impuestos y facturas de servicios públicos por cuenta propia, como quiera que dicho pagos se hacen por recaudo directo que realiza la sociedad aquí demandada, y actualmente la administración del inmueble en cabeza de la Sociedad de Activos Especiales SAE.

Como lo he mencionado Señora Juez, y como se probará en el curso del proceso, el señor **JOSÉ EDILSON CRUZ RONCANCIO** en su calidad de representante legal de la sociedad la Gran Central de Abastecimiento e Inversiones Comerciales S.A, es quien adelanta todos los actos de señor y dueño sobre los locales comerciales; la sociedad como propietaria del inmueble, quien paga los impuestos, adelanta obras de conservación de los inmuebles, y ejerce la posesión material de los mismos, lo que impide que la demandante tenga derecho a adquirir el inmueble, mediante actos de mala fe y maniobras para inducir en engaño al Despacho judicial.

Reitero, la demandante es arrendataria y tenedora de los locales comerciales 455 y 456, esa ha sido su calidad desde la suscripción del contrato de arrendamiento y no otra; y en esta instancia judicial, pretende de mala fe, desconocer los derechos que le asisten a mi procurada como propietaria y poseedora del inmueble y de los locales comerciales.

### **TEMERIDAD O MALA FE**

La temeridad en derecho es actuar procesalmente sin que exista un fundamento legal; es algo así como demandar sin argumentos, fundamentos y pruebas, cuando no existen razones de hecho ni de derecho para hacerlo, y el único objetivo es desgastar la justicia a sabiendas que sus pretensiones no tienen asidero y vocación de prosperar.

*“La temeridad no es otra cosa que una acción, en este caso actuar procesal, que desborda lo normal, lo razonable y lo debido, así como ataca valores morales del demandado quién se ve obligado a defenderse, si es que lo puede hacer sobre afirmaciones tendenciosas. Litigar con temeridad o accionar con temeridad en el juicio es la defensa sin fundamento jurídico. Es la conducta de quien sabe o debe saber que carece de razón y/o falta de motivos para deducir o resistir la pretensión y, no obstante, así lo hace, abusando de la jurisdicción o resiste la pretensión del contrario” (TORRES MANRIQUE, 2004).*

De acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Código General del Proceso se considera que se ha actuado con temeridad o mala fe cuando se incurra en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se observe de manera obvia la carencia de fundamentos legales en la demanda, excepción invocada, recurso interpuesto, oposición o incidente, o si sabiendo la falsedad de los hechos estos se invocan como ciertos.
2. Cuando se aleguen calidades inexistentes.
3. Cuando se utilice cualquier actuación procesal tal como un incidente o un recurso con fines dolosos, ilegales o fraudulentos.
4. Cuando por medio de acciones u omisiones se obstruya la práctica de pruebas.

5. *Cuando se entorpezca por cualquier medio el desarrollo normal y expedito del proceso.*
6. *Cuando se hagan transcripciones o citas inexactas.*

Quien actúa de mala fe lo hace con la intención no sólo de perjudicar a la contraparte, sino que pretende hacer caer en error al juez.

Excepción que propongo toda vez que la demandante pretende al adelantar la acción de la referencia, negar la existencia del contrato de arrendamiento y su calidad de mera tenedora, induciendo en error al Despacho y causándole perjuicios a mi prohijada; pretendiendo adicionalmente obtener la propiedad de un inmueble del cual conoce quien es su legítimo propietario, y sabe que no cumple con los requisitos para iniciar el proceso de Declaración de Pertenencia, causando un desgaste al aparato judicial.

### PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, ruego a la señora Juez se concedan las siguientes;

**PRIMERA.** Declarar probadas las excepciones propuestas en esta contestación.

**SEGUNDA.** Ordenar a la señora **BETY YENIT GONZALEZ CASTRO**, a restituir el bien inmueble objeto del proceso de la referencia, por ser su actuar, la de tenedora y no poseedora como pretende presentarse de mala fe y no cumplir con los requisitos legales para solicitar la declaración de pertenencia sobre el predio.

**TERCERA.** Se condene a la demandante al pago de daños y perjuicios, costas y agencias en derecho a favor de mi procurada teniendo como fundamento especial para la solicitud de condena indemnizatoria la temeridad de la actora y su apoderada lo que las hace solidarias en la indemnización del perjuicio causado con la acción, como quiera que han obligado a la demandada a contratar servicios profesionales para asumir la defensa de su derecho real de propiedad, obligando a la demandada con su actuar a incurrir en los costos de la defensa sin tener el derecho a reclamarlo pretendido en la demanda, acto temerario, de mala fe que es responsabilidad de la actora y su apoderada.

### A LAS PRUEBAS

#### ❖ A LAS DOCUMENTALES

A la prueba relacionada en el numeral 3, determinada como “material fotográfico”, no fue allegada con la demanda enviada a mi procurada mediante correo electrónico, este apoderado desconoce dicha prueba, como quiera que se menciona, pero no se adjunta.

A las pruebas relacionadas en el numeral 4, determinada como “relación de los documentos que acreditan el animus y el corpus”, no se allegan con la demanda, a folio diez del documento se anexa una factura de impuesto predial sin constancia de pago, a folio 14 se anexa una factura de servicio publico de energía, no se evidencian más documentos de los presuntamente anexados a la demanda.

A las pruebas relacionadas en el numeral 5, determinada como “relación de documentos que acreditan la titularidad y la explotación económica del bien”; al respecto, como lo indica

la demandante, los documentos anexos al escrito de demanda, prueban la propiedad que tiene la demandante del establecimiento de comercio ubicado dentro del predio de mayor extensión, hecho que no niega mi representado, pues su mera tenencia deviene de un contrato de arrendamiento suscrito entre la actora y la sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES S.A.**, titular del derecho de dominio y detentadora de la posesión del globo total de terreno, donde está ubicado el establecimiento de comercio este sí, de propiedad de la demandante, establecimiento de comercio que ha funcionado en los locales comerciales de propiedad de la sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A**, sobre los cuales la demandante ejerce solamente la tenencia por su calidad de arrendataria, no obstante, con los documentos allegados no se prueba la posesión que dice tener y el cumplimiento de los requisitos para adquirir el inmueble por prescripción adquisitiva de dominio.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente demanda de conformidad con lo establecido en los artículos 2512, 2518 y siguiente del Código Civil, el artículo 375 del C.G del P y demás normas concordantes y pertinentes.

### **COMPETENCIA**

Por la naturaleza del proceso, la ubicación del inmueble objeto del proceso, y la cuantía es usted competente señor Juez, para conocer del presente proceso.

### **PRUEBAS**

Ruego a la señora Juez se tengan las allegadas al proceso en la demanda y las que aquí allego y solicito:

#### **I. DOCUMENTALES**

- Copia del contrato de arrendamiento suscrito entre la demandante y la demandada.
- Copia de las facturas de venta por medio de las cuales la sociedad demandada realiza el cobro del canon de arrendamiento mensual y de las facturas de servicios públicos de los locales dados en arrendamiento.

#### **II. INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito respetuosamente señor Juez sirva decretar interrogatorio de parte con exhibición de documentos que deberá absolver la demandante, señora **BETY YENIT GONZALEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°52.491.139 de Bogotá D.C, de conformidad con el cuestionario que en forma escrita o verbal le formule en la fecha y hora que el despacho disponga, se le prevendrá sobre las consecuencias de su inasistencia o la renuencia a responder las preguntas que se le formulen.

#### **III. TESTIMONIALES**

Solicito amablemente sean citadas las siguientes personas como testigos, debido a su conocimiento sobre los hechos de la demanda y su contestación, ellos comparecerán en el momento que el Despacho lo disponga, para que rindan su declaración sobre los hechos que les consten y sean relevantes para el proceso.

- **MERCEDES LOVERA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.654.625 de Bogotá D.C.
- **NIDIA CONTRERAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.776.155 de Bogotá D.C.
- **JOSE NOE MILLAN RIVERA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.336.400.

Los citados declararán sobre los hechos de la demanda y su contestación, especialmente atestarán sobre la propiedad del inmueble y la posesión que mi representada ejerce sobre el inmueble y la administración plena que mi representada ha ejercido sobre el inmueble total dentro del cual está ubicado el establecimiento de comercio de la actora.

### ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas  
Poder a mi conferido  
Copia del correo electrónico enviado a la demandada.

### NOTIFICACIONES

A la demandante, señora **BETY YENIT GONZALEZ CASTRO**, en la dirección relacionada en la demanda.

La demandada sociedad, **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTO E INVERSIONES COMERCIALES S.A**, recibe notificaciones en la Carrera 18 N° 12-51 en la ciudad de Bogotá D.C. E-mail. [abastecimientossa@hotmail.com](mailto:abastecimientossa@hotmail.com).

El suscrito apoderado, **CARLOS ALBERTO GARCIA OVIEDO**, recibiré notificaciones en la Av. Carrera 24 N° 40- 69, oficina 504 en la ciudad de Bogotá D.C. E-mail. [abogado.carlos.garcia@gmail.com](mailto:abogado.carlos.garcia@gmail.com) o [juridica.g6asesores@gmail.com](mailto:juridica.g6asesores@gmail.com)

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO GARCIA OVIEDO**  
C.C N° 7.523.068 de Armenia  
T.P N° 61.475 del C.S de la J

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO**  
E.S.D

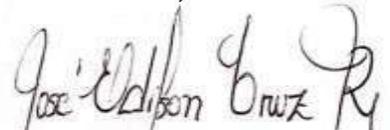
Referencia. **DECLARACION DE PERTENENCIA**  
Demandante. **BETY YENIT GONZALEZ CASTRO**  
Demandada. **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES  
COMERCIALES S.A**  
Radicado. **2021-0367**

**ASUNTO. MEMORIAL PODER**

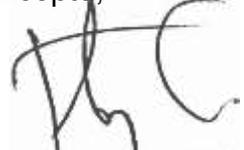
**JOSE EDILSON CRUZ RONCANCIO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.184.381 expedida en Bogotá, actuando en nombre propio, y en nombre y representación legal de la sociedad **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A.**, identificada con el Nit N° 860002583-1, email: [abastecimientossa@hotmail.com](mailto:abastecimientossa@hotmail.com), manifiesto por medio de este escrito, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado en ejercicio, **CARLOS ALBERTO GARCIA OVIEDO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.523.068 de Armenia, portador de la T.P N° 61.475 del C.S. de la J., con direcciones de correo electrónico, [abogado.carlos.garcia@gmail.com](mailto:abogado.carlos.garcia@gmail.com) o [juridica.g6asesores@gmail.com](mailto:juridica.g6asesores@gmail.com), para que **SE NOTIFIQUE, ASUMA LA DEFENSA DE MIS INTERESES Y LOS DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, CONTESTE LA DEMANDA, FORMULE EXCEPCIONES, HAGA LAS OPOSICIONES QUE LA LEY PERMITA, INTERPONGA RECURSO, SE ALLANE, CONFIESE, ABSUELVA, PRACTIQUE INTERROGATORIO DE PARTE, Y PRESENTE DEMANDA DE RECONVENCION**, dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** que cursa en el Despacho a su digno cargo, en contra de la sociedad que represento, y es adelantado por la señora **BETY YENIT GONZALEZ CASTRO**.

Mi apoderado queda facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, especialmente para notificarse, contestar demanda, solicitar medidas previas, interponer recursos, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, presentar demanda de reconvencción, y en general para ejercer la representación de mis intereses y los de intereses de la sociedad que represento, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Atentamente,

  
**JOSE EDILSON CRUZ RONCANCIO**  
C.C N° 19.184.381 de Bogotá D.C

Acepto,

  
**CARLOS ALBERTO GARCIA OVIEDO**  
C.C N° 7.523.068 de Armenia  
T.P N° 61.475 del C.S. de la J

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Lugar: Bogotá, D.C.

Fecha del Contrato: Abril 27 de 2018

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A.**, domiciliada en esta ciudad, representada por el GERENTE, señor **JOSE EDILSON CRUZ RONCANCIO**, quien es mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá, y que en adelante se denominará EL ARRENDADOR; y la (os) señora (es) **BETY YENIT GONZALEZ CASTRO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.491.139 de Bogotá, quien (es) en adelante se denominará (n) EL (os) ARRENDATARIO (s), celebra (n) el presente Contrato de Arrendamiento, bajo las siguientes Cláusulas así: PRIMERA.- Objeto.- **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A.**, da en calidad de arrendamiento a la (os) señora (es) BETY YENIT GONZALEZ CASTRO, y éste (os) lo recibe (n) a tal título, el puesto demarcado con el número 455, ubicado dentro del inmueble o local de mayor extensión situado en la ciudad de Bogotá, D.C., con dirección: Carrera 18 No.12-43-47-49-51-55-57-61-63-67-71-73. **SEGUNDA.- Inmueble materia de arrendamiento.-** El puesto tiene los siguientes linderos del mismo así: NORTE: En extensión de metros con

SUR: En extensión de metros con

ORIENTE: En extensión de metros con

OCCIDENTE: En extensión de metros con

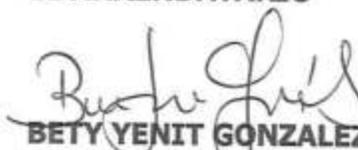
**TERCERA.-Valor del arrendamiento.-** El canon mensual es por la cantidad de Trescientos ochenta y tres mil novecientos pesos moneda corriente (\$383.900,00 Mcte.), pagaderos dentro de los cinco (05) primeros días de cada período mensual en la dirección carrera 18 No. 12-51 del Arrendador o a su orden, con un incremento anual del canon del Veinte por ciento (20%). **Parágrafo Uno.-** El valor de los servicios de celaduría, luz, recolección de basura, agua y teléfono serán por cuenta de EL ARRENDATARIO. **Parágrafo Dos.-** El simple retardo en el pago de un canon mensual o la violación aún parcial de sus obligaciones por parte de (los) Arrendatario (s), dará derecho al Arrendador para disolver el Contrato y exigirles la inmediata entrega del (los) puesto (s) o bodega (s), sin necesidad del desahucio del Artículo 2011 del Código Civil, ni a los requerimientos de los artículos 2035 del Código Civil. 434, numeral 2 del Código de Procedimiento Civil. Los Arrendatarios renuncian a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución de que trata el artículo 2035 del C.C., y a la retención que a cualquier título puedan concederles las leyes. **Parágrafo Tres Deudor Solidario.-** El suscrito RODRIGO GONZALEZ CELY, con Cédula de ciudadanía No.5.684.140 de Malaga, por medio del presente documento me declaro deudor solidario del ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario BETY YENIT GONZALEZ CASTRO, con Cédula de Ciudadanía No.52.491.139 de Bogotá, de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, y a favor del arrendador GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A. NIT. 860.002.583-1 tanto en el término inicialmente pactado como durante sus prorrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al arrendador, por concepto de: Arrendamientos, Servicios públicos, Indemnizaciones, Daños en el inmueble y muebles, Cláusulas penales, Costos procesales y cualquier otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asuma el carácter de arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente, BETY YENIT GONZALEZ CASTRO con Cédula de Ciudadanía No.52.491.139 de Bogotá. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble el deudor solidario pueda hacer entrega válidamente del inmueble al arrendador a quien éste señale, bien sea judicial o extra judicialmente. Para este exclusivo efecto el arrendatario otorga poder amplio y suficiente al deudor solidario en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. **CUARTA. Duración.-** El término de duración del arrendamiento del Puesto es por Doce (12) meses y empieza a correr a partir

del día Primero (01) del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018). **Parágrafo.-** El término de duración estipulado en este Contrato será prorrogable por acuerdo de las partes; de no hacerse expresamente esta voluntad se entenderá prorrogado por términos sucesivos e iguales de tres (3) meses, según lo previsto en el artículo 2014 del Código Civil. **QUINTA. - Destinación.** - El puesto que se arrienda será destinado exclusivamente para Venta de Pañales, leches y elementos de aseo. **Parágrafo Uno.- Prohibiciones especiales.-** Le queda prohibido al arrendatario: 1.- darle al inmueble arrendado una destinación o uso diferente del indicado anteriormente; 2.- introducir cualquier sustancia o elemento que atente contra la seguridad o salubridad de las personas o contra la integridad del inmueble arrendado, tales como explosivos, venenos, armas municiones, etc.; 3.- utilizarlo para los fines contemplados en el artículo 3° del Decreto 180 de 1988 y el artículo 34 de la Ley 30 de 1986; 4.- utilizarlos para el ocultamiento de personas, dineros de dudosa procedencia, depósito de armas o explosivos; para el almacenamiento, elaboración, mantenimiento o venta de drogas, estupefacientes, sustancias alucinógenas, tales como marihuana, cocaína, hachis, éxtasis, metacualona, etc., ni de bebidas alcohólicas de contrabando, de contenido falsificado o adulterado; o, la venta para el consumo de bebidas alcohólicas dentro del inmueble arrendado. **Parágrafo Dos.-** La violación de estas prohibiciones da lugar a la terminación del contrato de arrendamiento ipso facto y sin necesidad de declaración judicial. **SEXTA.- Cesión del contrato.-** Los Arrendatarios no podrán ceder ni subarrendar el (los) puesto (s) o bodega (s), salvo autorización escrita de la ARRENDADORA. El (os) ARRENDATARIO (S) aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que la ARRENDADORA haga de este contrato. **Parágrafo Uno.-** El deudor solidario acepta expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el Artículo 1960 del Código Civil se surta con solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas. **Parágrafo Dos.-** AUTORIZACION: El arrendatario y deudor solidario autorizan expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive. **SÉPTIMA.- Cláusula penal.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que genere este contrato o violación de las prohibiciones aquí establecidas, el ARRENDATARIO incurrirá en una pena equivalente a la suma de Setecientos sesenta y siete mil ochocientos pesos moneda corriente (\$767.800,00 MCTe.), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **Parágrafo:** Sin perjuicio de la pena pactada, el arrendatario acepta que en caso de mora en el pago del canon, el arrendador podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando sólo la afirmación y presentación de este contrato, documento que ambas partes aceptan, presta merito ejecutivo. **OCTAVA.- Abandono del inmueble.** Los arrendatarios manifiestan que facultan al arrendador desde ya para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento del mismo, siempre que por cualquier circunstancia el inmueble arrendado permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más y que el arrendatario se encuentre en mora en el pago de los cánones de arrendamiento por lo que se entenderá abandonado en su totalidad el inmueble arrendado. Esto sin perjuicio de que se inicien las restituciones y cobros ejecutivos que la Ley expresamente tiene reglamentadas para los contratos de arrendamiento. **NOVENA.- Otros acuerdos.** El (los) Arrendador (es) podrá llenar el vacío de determinación de linderos de este documento; los arrendatarios pagarán los derechos fiscales del mismo. Ninguna modificación a él será válida sino en forma escrita y expresa. 1.- El (los) puesto (s) o bodega (s) objeto de este contrato se destina (n), en virtud de lo previsto en el mismo, a un (os) establecimiento (s) de comercio; al presente Contrato serán aplicables preferentemente los artículos 518 a 524 del Código de Comercio. 2.- A la restitución del (los) puesto (s) o bodega (s) arrendado (s) el arrendatario deberá entregarlo al arrendador en las mismas condiciones en que aquellos lo reciben con la firma de este Contrato. El (los) Arrendatario (s), en caso tal, tendrán un plazo de cinco (05) días para retirar las instalaciones. Si vencido dicho plazo aquellos no lo hicieren, tales instalaciones serán retiradas por el Arrendador o quedarán tales

instalaciones como de propiedad del Arrendador sin que este tenga obligación de pagarlas o reconocer a el (los) arrendatario (s) indemnización alguna. 3.- Al (los) Arrendatario (s) le (s) queda prohibido hacer instalaciones de servicios de luz, agua o teléfono, ni tampoco deberá (n) hacer conexiones de las redes tanto externa como interna del (los) puesto (s) o bodega (s), sin autorización escrita del Arrendador, ni podrá hacer mejora alguna sino en forma escrita por parte del Arrendador; en caso contrario, las mejoras y las instalaciones sin permiso, quedarán para el Arrendador sin derecho a indemnizaciones por parte de éste. 4.- Los arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el arrendador haga de este contrato. 5.- A la muerte del arrendatario cuando fuere único, el arrendador podrá celebrar nuevo contrato con el (los) heredero(s), que le ofrezca (n) suficiente garantía para cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato. 6.- Al violar los arrendatarios cualquiera de sus obligaciones podrá el arrendador exigirle (s) el pago de la pena de incumplimiento pactada sin perjuicio del cobro de la renta y de las demás obligaciones y sin necesidad de constituirlos en mora ni de hacerle (s) requerimiento alguno. **DECIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** De conformidad con lo establecido por la ley 820 de julio de 2003, para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa e indirectamente con el presente contrato de arrendamiento de las partes establecen como dirección de notificación las siguientes: GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A., Carrera 18 No. 12-51 Administración y BETY YENIT GONZALEZ CASTRO, Diagonal 51N No.54B-05 Sur Apto.301. Las direcciones suministradas conservarán plena validez para todos los efectos legales, hasta tanto no se informe el cambio de la misma mediante servicio postal autorizado a la otra parte.

Se firma en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año Dos mil Dieciocho (2018).

**EL ARRENDATARIO**

  
**BETY YENIT GONZALEZ CASTRO**

C.C. No.52.491.139 de Bogotá  
Email:panaleraslady@hotmail.com  
Teléfono Fijo: 7410839 Cel.:3123316332  
Dirección: Diagonal 51N No.54B-05 Sur Apto.301

**EL ARRENDADOR**

  
**JOSE EDILSON CRUZ RONCANCIO**

C.C.No.19.184.381 de Bogotá  
Email:abastecimientossa@hotmail.com  
Teléfono: 2 47 44 38  
Dirección: Cra. 18 No. 12-51 Admón.

**DEUDOR SOLIDARIO**

  
**RODRIGO GONZALEZ CELY**

C.C. No.5.684.14 de Malaga  
Email:  
Teléfono Fijo:7513215 Cel.:3124683230  
Dirección: Calle 7B No.82-84 La Estanzuela

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 8810 Tarifa 9.86 por MilAutorización de Facturación N° 16762001314355. De fecha 25 de Noviembre de 2016.  
Habilita del N° A - 52507 hasta A- 53000, por computador.**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00065903**

FECHA: 1 7 2017

SEÑOR(A): PARRA GALEANO ANA MERCEDES

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-455

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	456,841	383,900	72,941	913,682
SERVICIO DE ASEO	44,600	44,600	0	89,200
SERVICIO DE CELADURIA	48,800	48,800	0	97,600
SERVICIO DE ENERGIA	73,200	73,200	0	146,400
<b>TOTALES:</b>	<b>623,441</b>	<b>550,500</b>	<b>72,941</b>	<b>1,246,882</b>

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

**RECIBO DE CAJA Nro. 00142313**

FECHA: 12 7 2017

SEÑOR(A): PARRA GALEANO ANA MERCEDES

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-455

POR CONCEPTO DE :	VALOR CANCELADO
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO JUN/2017 (FVPH-00065444)	456,841
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO JUL/2017 (FVPH-00065903)	456,841
CANC. SERVICIO DE ASEO JUN/2017 (FVPH-00065444)	44,600
CANC. SERVICIO DE ASEO JUL/2017 (FVPH-00065903)	44,600
CANC. SERVICIO DE CELADURIA JUN/2017 (FVPH-00065444)	48,800
CANC. SERVICIO DE CELADURIA JUL/2017 (FVPH-00065903)	48,800
CANC. SERVICIO DE ENERGIA JUN/2017 (FVPH-00065444)	73,200
CANC. SERVICIO DE ENERGIA JUL/2017 (FVPH-00065903)	73,200

DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$

TOTAL CANCELADO \$ :

1,246,882

LA SUMA DE :

UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS



FRIMA Y SELLO RECIBIDO

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.66 por MilAutorización de Facturación N° 19762001314355. De fecha 25 de Noviembre de 2016.  
Habilita del N° A - 62507 hasta A- 63000, por computador.**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00066360**

FECHA: 1 8 2017

SEÑOR(A): PARRA GALEANO ANA MERCEDES

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-455

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	0	383,900	72,941	456,841
SERVICIO DE ASEO	0	44,600	0	44,600
SERVICIO DE CELADURIA	0	48,800	0	48,800
SERVICIO DE ENERGIA	0	73,200	0	73,200
<b>TOTALES:</b>	0	550,500	72,941	623,441

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.00 por Mil

Autorización de Facturación N° 16762001314355. De fecha 25 de Noviembre de 2016.  
Habilita del N° A - 62507 hasta A- 63000, por computador.**FACTURA VENTA****Nro. A 00066817**

FECHA: 1 9 2017				
SEÑOR(A): PARRA GALEANO ANA MERCEDES				
UBICACION: SABANA 03		PUESTO No. 03-455		
CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	456,841	383,900	72,941	913,682
SERVICIO DE ASEO	44,600	44,600	0	89,200
SERVICIO DE CELADURIA	48,800	48,800	0	97,600
SERVICIO DE ENERGIA	73,200	73,200	0	146,400
<b>TOTALES:</b>	<b>623,441</b>	<b>550,500</b>	<b>72,941</b>	<b>1,246,882</b>
SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.				

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.66 por MilAutorización de Facturación N° 16762001314355. De fecha 25 de Noviembre de 2016.  
Habilita del N° A- 62607 hasta A- 63000, por computador.**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00067272**

FECHA : 1 10 2017				
SEÑOR(A) : PARRA GALEANO ANA MERCEDES				
UBICACION : SABANA 03		PUESTO No. 03-455		
CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	913,682	383,900	72,941	1,370,523
SERVICIO DE ASEO	89,200	44,600	0	133,800
SERVICIO DE CELADURIA	97,600	48,800	0	146,400
SERVICIO DE ENERGIA	146,400	73,200	0	219,600
<b>TOTALES :</b>	<b>1,246,882</b>	<b>550,500</b>	<b>72,941</b>	<b>1,870,323</b>
SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5 % EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.				

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.66 por MilAutorización de Facturación N° 18762005123037. De fecha 05 de Octubre de 2017.  
Autorización del N° A - 65001 hasta A- 76000, por computador.**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00067719**

FECHA: 1 11 2017

SEÑOR(A): PARRA GALEANO ANA MERCEDES

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-455

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	1,370,523	383,900	72,941	1,827,364
SERVICIO DE ASEO	133,800	44,600	0	178,400
SERVICIO DE CELADURIA	146,400	48,800	0	195,200
SERVICIO DE ENERGIA	219,600	73,200	0	292,800
<b>TOTALES:</b>	<b>1,870,323</b>	<b>550,500</b>	<b>72,941</b>	<b>2,493,764</b>

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

RECIBO DE CAJA Nro. 00143950

FECHA : 23 11 2017  
 SEÑOR(A) : PARRA GALEANO ANA MERCEDES  
 UBICACION : SABANA 03 PUESTO No. 03-455

\$ 2.490.764--

POR CONCEPTO DE :	VALOR CANCELADO
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO AGO/2017 (FVPH-00066360)	456,841
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO SEP/2017 (FVPH-00066817)	456,841
CANC. SERVICIO DE ASEO AGO/2017 (FVPH-00066360)	44,600
CANC. SERVICIO DE ASEO SEP/2017 (FVPH-00066817)	44,600
CANC. SERVICIO DE CELADURIA AGO/2017 (FVPH-00066360)	48,800
CANC. SERVICIO DE CELADURIA SEP/2017 (FVPH-00066817)	48,800
CANC. SERVICIO DE ENERGIA AGO/2017 (FVPH-00066360)	73,200
CANC. SERVICIO DE ENERGIA SEP/2017 (FVPH-00066817)	73,200

DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$ TOTAL CANCELADO \$ : 1,246,882

LA SUMA DE :  
 UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS



**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

RECIBO DE CAJA Nro. 00143951

FECHA : 23 11 2017

SEÑOR(A) : PARRA GALEANO ANA MERCEDES

UBICACION : SABANA 03

PUESTO No. 03-455

\$ 3.098.010 =

POR CONCEPTO DE :	VALOR CANCELADO
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO OCT/2017 (FVPH-00067272)	456,841
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO NOV/2017 (FVPH-00067719)	456,841
CANC. SERVICIO DE ASEO OCT/2017 (FVPH-00067272)	44,600
CANC. SERVICIO DE ASEO NOV/2017 (FVPH-00067719)	44,600
CANC. SERVICIO DE CELADURIA OCT/2017 (FVPH-00067272)	48,800
CANC. SERVICIO DE CELADURIA NOV/2017 (FVPH-00067719)	48,800
CANC. SERVICIO DE ENERGIA OCT/2017 (FVPH-00067272)	73,200
CANC. SERVICIO DE ENERGIA NOV/2017 (FVPH-00067719)	73,200

DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$

TOTAL CANCELADO \$ :

1,246,882

LA SUMA DE :

UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS



PRIMA DE SELLO RECIBIDO

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

**RECIBO DE CAJA Nro. 00143952**

FECHA : 23 11 2017

SEÑOR(A) : PARRA GALEANO ANA MERCEDES

UBICACION : SABANA 03

PUESTO No. 03-455

POR CONCEPTO DE :		VALOR CANCELADO
ANTICIPO DE CANON DE ARRENDAMIENTO	Dic / 2017	437,646
ANTICIPO DE SERVICIO DE ASEO	Dic / 2017	44,600
ANTICIPO DE SERVICIO DE CELADURIA	Dic / 2017	48,800
ANTICIPO DE SERVICIO DE ENERGIA	Dic / 2017	73,200

DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$

**TOTAL CANCELADO \$ :**

**604,246**

LA SUMA DE :

SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS



Firma y Sello Recibido

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.66 por MilAutorización de Facturación N° 16762005123037. De fecha 05 de Octubre de 2017.  
Autorización del N° A - 65001 hasta A- 76000, por computador.**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00069165**

FECHA: 1 12 2017

SEÑOR(A): PARRA GALEANO ANA MERCEDES

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-455

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	-437,646	383,900	72,941	19,195
SERVICIO DE ASEO	-44,600	44,600	0	0
SERVICIO DE CELADURIA	-48,800	48,800	0	0
SERVICIO DE ENERGIA	-73,200	73,200	0	0
<b>TOTALES:</b>	<b>-604,246</b>	<b>550,500</b>	<b>72,941</b>	<b>19,195</b>

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6610 Tarifa 9.66 por MilAutorización de Facturación N° 16762005123057. De fecha 05 de Octubre de 2017.  
Autorización del N° A - 65001 hasta A- 76000, por computador.**FACTURA VENTA****Nro. A 00068611**

FECHA : 1 1 2018				
SEÑOR(A) : PARRA GALEANO ANA MERCEDES				
UBICACION : SABANA 03		PUESTO No. 03-455		
CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	-5	383,900	72,941	456,836
SERVICIO DE ASEO	0	47,200	0	47,200
SERVICIO DE CELADURIA	0	51,700	0	51,700
SERVICIO DE ENERGIA	0	73,200	0	73,200
<b>TOTALES :</b>	-5	556,000	72,941	628,936
SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.				

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.66 por MilAutorización de Facturación N° 18762005129037. De fecha 05 de Octubre de 2017.  
Autorización del N° A - 65001 hasta A- 75000, por computador.**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00069059**

FECHA : 1 2 2018				
SEÑOR(A) : PARRA GALEANO ANA MERCEDES				
UBICACION : SABANA 03		PUESTO No. 03-455		
CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	0	383,900	72,941	456,841
SERVICIO DE ASEO	0	47,200	0	47,200
SERVICIO DE CELADURIA	0	51,700	0	51,700
SERVICIO DE ENERGIA	0	73,200	0	73,200
<b>TOTALES:</b>	0	556,000	72,941	628,941
<i>SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.</i>				

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 0810 Tarifa 9.06 por Mil

Autorización de Facturación N° 16702005123037. De fecha 05 de Octubre de 2017.  
Autorización del N° A - 66001 hasta A- 76000, por computador.

**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00069506**

FECHA: 1 3 2018

SEÑOR(A): PARRA GALEANO ANA MERCEDES

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-455

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	913,677	383,900	72,941	1,370,518
SERVICIO DE ASEO	94,400	47,200	0	141,000
SERVICIO DE CELADURIA	103,400	51,700	0	155,100
SERVICIO DE ENERGIA	146,400	73,200	0	219,600
<b>TOTALES:</b>	<b>1,257,877</b>	<b>556,000</b>	<b>72,941</b>	<b>1,886,818</b>

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5 % EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO: 2474438 BOGOTÁ

RECIBO DE CAJA Nro. 00145457

FECHA: 9 3 2018

SEÑOR(A): PARRA GALEANO ANA MERCEDES

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-455

\$1.867.900

POR CONCEPTO DE :	VALOR CANCELADO
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO ENE/2018 (FVPH-00068611)	456,836
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO FEB/2018 (FVPH-00069059)	456,841
CANC. SERVICIO DE ASEO ENE/2018 (FVPH-00068611)	47,200
CANC. SERVICIO DE ASEO FEB/2018 (FVPH-00069059)	47,200
CANC. SERVICIO DE CELADURIA ENE/2018 (FVPH-00068611)	51,700
CANC. SERVICIO DE CELADURIA FEB/2018 (FVPH-00069059)	51,700
CANC. SERVICIO DE ENERGIA ENE/2018 (FVPH-00068611)	43,200
CANC. SERVICIO DE ENERGIA FEB/2018 (FVPH-00069059)	43,200

DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$

TOTAL CANCELADO \$

1,257,877

LA SUMA DE :

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS



SELLO RECIBIDO

GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO: 2474438 BOGOTÁ

RECIBO DE CAJA Nro. 00145458

FECHA: 9 3 2018			
SEÑOR(A): PARRA GALEANO ANA MERCEDES			
UBICACION: SABANA 03		PUESTO No. 03-455	
POR CONCEPTO DE :		VALOR CANCELADO	
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO MAR/2018 (FVPH-00069506)		437,648	
CANC. SERVICIO DE ASEO MAR/2018 (FVPH-00069506)		47,200	
CANC. SERVICIO DE CELADURIA MAR/2018 (FVPH-00069506)		51,700	
CANC. SERVICIO DE ENERGIA MAR/2018 (FVPH-00069506)		73,200	
DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$	19195	TOTAL CANCELADO \$	609,748
LA SUMA DE :			
SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS			



**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
 Actividad Económica ICA 8810 Tarifa 2.66 por Mil

autorización de Facturación N° 10762000123037. De fecha 05 de Octubre de 2017.  
 Autorización del N° A- 66001 hasta A- 76000. por computador.

**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00069953**

FECHA: 1 4 2018

SEÑOR(A): PARRA GALEANO ANA MERCEDES

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-455

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	0	383,900	72,941	456,841
SERVICIO DE ASEO	0	47,200	0	47,200
SERVICIO DE CELADURIA	0	51,700	0	51,700
SERVICIO DE ENERGIA	0	73,200	0	73,200
<b>TOTALES:</b>	0	556,000	72,941	628,941

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

RECIBO DE CAJA Nro. 00145765

FECHA: 5 4 2018

SEÑOR(A): PARRA GALEANO ANA MERCEDES

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-455

POR CONCEPTO DE :

VALOR CANCELADO

CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO ABR/2018 (FVPH-00069953)	437,641
CANC. SERVICIO DE ASEO ABR/2018 (FVPH-00069953)	47,200
CANC. SERVICIO DE CELADURIA ABR/2018 (FVPH-00069953)	61,700
CANC. SERVICIO DE ENERGIA ABR/2018 (FVPH-00069953)	73,200

DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$

19200

TOTAL CANCELADO \$ :

609,741

LA SUMA DE :

SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS



FRIMA Y SELLO RECIBIDO

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA****NIT: 860002583 1****CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ**IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.66 por MilAutorización de Facturación N° 18762005123037. De fecha 05 de Octubre de 2017.  
Autorización del N° A - 65001 hasta A- 76000, por computador.**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00070400**

FECHA : 1 5 2018

SEÑOR(A) : GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION : SABANA 03

PUESTO No. 03-455

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	0	383,900	72,941	456,841
SERVICIO DE ASEO	0	47,200	0	47,200
SERVICIO DE CELADURIA	0	51,700	0	51,700
SERVICIO DE ENERGIA	0	73,200	0	73,200
<b>TOTALES :</b>	0	556,000	72,941	628,941

*SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5 % EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.*

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

RECIBO DE CAJA Nro. 00146088

FECHA : 3 5 2018

SEÑOR(A) : GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION : SABANA 03 PUESTO No. 03-455

POR CONCEPTO DE :	VALOR CANCELADO
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO MAY/2018 (FVPH-00070400)	437,641
CANC. SERVICIO DE ASEO MAY/2018 (FVPH-00070400)	47,200
CANC. SERVICIO DE CELADURIA MAY/2018 (FVPH-00070400)	51,700
CANC. SERVICIO DE ENERGIA MAY/2018 (FVPH-00070400)	73,200

DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$	19200	TOTAL CANCELADO \$ :	609,741
--------------------------------	-------	----------------------	---------

LA SUMA DE :  
SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS



**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.66 por MilAutorización de Facturación N° 18762005123037. De fecha 05 de Octubre de 2017.  
Autorización del N° A- 69001 hasta A- 76000, por computador.**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00070842**

FECHA: 1 6 2018

SEÑOR(A): GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-455

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	0	383.900	72.941	456.841
SERVICIO DE ASEO	0	47.200	0	47.200
SERVICIO DE CELADURIA	0	51.700	0	51.700
SERVICIO DE ENERGIA	0	73.200	0	73.200
<b>TOTALES:</b>	0	556.000	72.941	628.941

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

RECIBO DE CAJA Nro. 00146493

FECHA : 5 6 2018  
 SEÑOR(A) : GONZALEZ CASTRO BETY YENIT  
 UBICACION : SABANA 03 PUESTO No. 03-455

POR CONCEPTO DE :	VALOR CANCELADO
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO JUN/2018 (FVPH-00070842)	437.641
CANC. SERVICIO DE ASEO JUN/2018 (FVPH-00070842)	47.200
CANC. SERVICIO DE CELADURIA JUN/2018 (FVPH-00070842)	51.700
CANC. SERVICIO DE ENERGIA JUN/2018 (FVPH-00070842)	73.200

DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$	19200	TOTAL CANCELADO \$ :	609.741
--------------------------------	-------	----------------------	---------

LA SUMA DE :  
 SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS



SELO RECIBIDO



sin perjuicio del cobro de la renta y de las demás obligaciones y sin necesidad de constituirlos en mora ni de hacerle (s) requerimiento alguno. **6.-** Los arrendatarios aceptan desde ahora cualquier cesión total o parcial que el arrendador haga de este contrato. **7.-** A la muerte de alguno de los arrendatarios, el arrendador podrá acogerse al Artículo 1434 del C.C., respecto de uno cualquiera de los herederos, a su elección y seguir el juicio con él sin necesidad de notificar ni demandar a los demás. **8.-** El (los) Arrendador (es) podrá llenar el vacío de determinación de linderos de este documento; los arrendatarios pagarán los derechos fiscales del mismo. Ninguna modificación a él será válida sino en forma escrita y expresa. **9.-** El (los) puesto (s) o bodega (s) objeto de este contrato se destina (n), en virtud de lo previsto en el mismo, a un (os) establecimiento (s) de comercio; al presente Contrato serán aplicables preferentemente los artículos 518 a 524 del Código de Comercio. **10.-** A la restitución del (los) puesto (s) o bodega (s) arrendado (s) el (los) arrendatario (s) deberá (n) entregarlo al arrendador en las mismas condiciones en que aquellos lo reciben con la firma de este Contrato. El (los) Arrendatario (s), en caso tal, tendrán un plazo de cinco (05) días para retirar las instalaciones. Si vencido dicho plazo aquellos no lo hicieren, tales instalaciones serán retiradas por el Arrendador o quedarán tales instalaciones como de propiedad del Arrendador sin que este tenga obligación de pagarlas o reconocer a el (los) arrendatario (s) indemnización alguna. **11.-** Al (los) Arrendatario (s) le (s) queda prohibido hacer instalaciones de servicios de luz, agua o teléfono, ni tampoco deberá (n) hacer conexiones de las redes tanto externa como interna del (los) puesto (s) o bodega (s), sin autorización escrita del Arrendador, ni podrá hacer mejora alguna sino en forma escrita por parte del Arrendador; en caso contrario, las mejoras y las instalaciones sin permiso, quedarán para el Arrendador sin derecho a indemnizaciones por parte de éste. **12.-** Abandono del inmueble. Los arrendatarios manifiestan que facultan al arrendador desde ya para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento del mismo, siempre que por cualquier circunstancia el inmueble arrendado permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más y que el arrendatario se encuentre en mora en el pago de los cánones de arrendamiento por lo que se entenderá abandonado en su totalidad el inmueble arrendado. Esto sin perjuicio de que se inicien las restituciones y cobros ejecutivos que la Ley expresamente tiene reglamentadas para los contratos de arrendamiento.

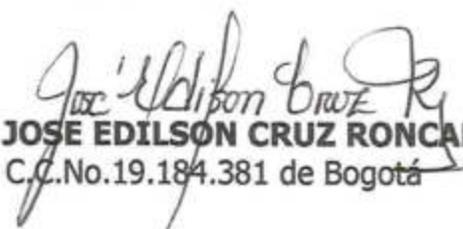
Se firma en Bogotá, a los Veintisiete(27) días del mes de Marzo de Dos mil Catorce (2014) y se firma ante dos (2) testigos.

**EL ARRENDATARIO**



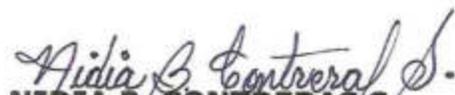
**BETY YENIT GONZALEZ CASTRO**  
C.C.No.52.491.139 de Bogotá

**EL ARRENDADOR**



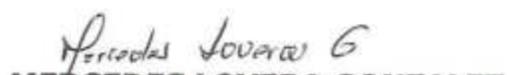
**JOSE EDILSON CRUZ RONCANCIO**  
C.C.No.19.184.381 de Bogotá

**TESTIGO**



**NIDIA B. CONTRERAS S.**  
C.C.No.41.776.155 de Bogotá.

**TESTIGO**



**MERCEDES LOVERA GONZALEZ**  
C.C.No.51.654.625 de Bogotá.

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.66 por MilAutorización de Facturación N° 16762005123037. De fecha 05 de Octubre de 2017.  
Autorización del N° A - 65001 hasta A- 78000, por computador.**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00070843**

FECHA: 1 6 2018

SEÑOR(A): GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-456

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	0	274.700	52.193	326.893
SERVICIO DE ASEO	0	47.200	0	47.200
SERVICIO DE CELADURIA	0	51.700	0	51.700
SERVICIO DE ENERGIA	0	73.200	0	73.200
<b>TOTALES:</b>	0	446.800	52.193	498.993

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA

MIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO: 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Comun - No Somos Grandes Contribuyentes  
 Actividad Económica ICA 6610 Tarifa 9.00 por M3

Autorización de Factores No N° 10702000129027. De fecha 02 de Octubre de 2017.  
 Autorización del N° A - 05001 hasta A - 79000, por computador.

**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00070401**

FECHA: 1 5 2018

SEÑOR(A): GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-456

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	0	274,700	52,193	326,893
SERVICIO DE ASEO	0	47,200	0	47,200
SERVICIO DE CELADURIA	0	51,700	0	51,700
SERVICIO DE ENERGIA	0	73,200	0	73,200
<b>TOTALES:</b>	0	446,800	52,193	498,993

SI CANCELADA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Comun - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.66 por MilAutorización de Facturación N° 10702005123037. De fecha 05 de Octubre de 2017.  
Autorización del N° A - 65001 hasta A- 76000, por computador.**FACTURA VENTA**  
Nro. A 00069954

FECHA: 1 4 2018

SEÑOR(A): GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-456

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	0	274,700	52,193	326,893
SERVICIO DE ASEO	0	47,200	0	47,200
SERVICIO DE CELADURIA	0	51,700	0	51,700
SERVICIO DE ENERGIA	0	73,200	0	73,200
<b>TOTALES:</b>	0	446,800	52,193	498,993

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 0610 Tarifa 9.06 por MilAutorización de Facturación N° 10762005123037. De fecha 05 de Octubre de 2017.  
Autorización del N° A - 65001 hasta A- 76000, por computador.**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00069507**

FECHA: 1 3 2018

SEÑOR(A): GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-456

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	653,786	274,700	52,193	980,679
SERVICIO DE ASEO	94,400	47,200	0	141,600
SERVICIO DE CELADURIA	103,400	51,700	0	155,100
SERVICIO DE ENERGIA	146,400	73,200	0	219,600
<b>TOTALES:</b>	<b>997,986</b>	<b>446,800</b>	<b>52,193</b>	<b>1,496,979</b>

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.66 por MilAutorización de Facturación N° 10762005123057. De fecha 05 de Octubre de 2017.  
Autorización del N° A - 65001 hasta A- 75000, por computador.**FACTURA VENTA****Nro. A 00069060**

FECHA : 1 2 2018

SEÑOR(A) : GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION : SABANA 03

PUESTO No. 03-456

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	0	274,700	52,193	326,893
SERVICIO DE ASEO	0	47,200	0	47,200
SERVICIO DE CELADURIA	0	51,700	0	51,700
SERVICIO DE ENERGIA	0	73,200	0	73,200
<b>TOTALES:</b>	0	446,800	52,193	498,993

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.66 por Mil

Autorización de Facturación N° 18762006123037. De fecha 05 de Octubre de 2017.

Autorización del N° A - 65001 hasta A- 76000, por computador.

**FACTURA VENTA****Nro. A 00068612**

FECHA : 1 1 2018

SEÑOR(A) : GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION : SABANA 03

PUESTO No. 03-456

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	0	274,700	52,193	326,893
SERVICIO DE ASEO	0	47,200	0	47,200
SERVICIO DE CELADURIA	0	51,700	0	51,700
SERVICIO DE ENERGIA	0	73,200	0	73,200
<b>TOTALES :</b>	0	446,800	52,193	498,993

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.66 por MilAutorización de Facturación N° 18762005123037. De fecha 05 de Octubre de 2017.  
Autorización del N° A - 65001 hasta A- 76000, por computador.**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00069166**

FECHA: 1 12 2017

SEÑOR(A): GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-456

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	971,159	274,700	52,193	1,298,052
SERVICIO DE ASEO	133,800	44,600	0	178,400
SERVICIO DE CELADURIA	146,400	48,800	0	195,200
SERVICIO DE ENERGIA	219,600	73,200	0	292,800
<b>TOTALES:</b>	<b>1,470,959</b>	<b>441,300</b>	<b>52,193</b>	<b>1,964,452</b>

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.06 por MilAutorización de Facturación N° 16762005123037. De fecha 05 de Octubre de 2017.  
Autorización del N° A - 65001 hasta A- 75000, por computador.**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00067720**

FECHA : 1 11 2017

SEÑOR(A) : GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION : SABANA 03

PUESTO No. 03-456

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	644,266	274,700	52,193	971,159
SERVICIO DE ASEO	89,200	44,600	0	133,800
SERVICIO DE CELADURIA	97,600	48,800	0	146,400
SERVICIO DE ENERGIA	146,400	73,200	0	219,600
<b>TOTALES :</b>	<b>977,466</b>	<b>441,300</b>	<b>52,193</b>	<b>1,470,959</b>

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6610 Tarifa 9.66 por MilAutorización de Facturación N° 16762001314365. De fecha 25 de Noviembre de 2016.  
Habilita del N° A - 62507 hasta A- 63000, por computador.**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00067273**

FECHA : 1 10 2017

SEÑOR(A) : GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION : SABANA 03

PUESTO No. 03-456

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	317,373	274,700	52,193	644,266
SERVICIO DE ASEO	44,600	44,600	0	89,200
SERVICIO DE CELADURIA	48,800	48,800	0	97,600
SERVICIO DE ENERGIA	73,200	73,200	0	146,400
<b>TOTALES:</b>	<b>483,973</b>	<b>441,300</b>	<b>52,193</b>	<b>977,466</b>

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.66 por Mil**FACTURA VENTA****Nro. A 00066818**Autorización de Facturación N° 16762001314355. De fecha 25 de Noviembre de 2016.  
Habilita del N° A- 62507 hasta A- 63000, por computador.

FECHA: 1 9 2017

SEÑOR(A): GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-456

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	0	266,700	50,673	317,373
SERVICIO DE ASEO	0	44,600	0	44,600
SERVICIO DE CELADURIA	0	48,800	0	48,800
SERVICIO DE ENERGIA	0	73,200	0	73,200
<b>TOTALES:</b>	0	433,300	50,673	483,973

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.86 por MilAutorización de Facturación N° 16762001314385. De fecha 25 de Noviembre de 2016.  
Habilita del N° A- 62507 hasta A- 63000, por computador.**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00066361**

FECHA : 1 8 2017

SEÑOR(A) : GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION : SABANA 03

PUESTO No. 03-456

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	317,373	266,700	50,673	634,746
SERVICIO DE ASEO	44,600	44,600	0	89,200
SERVICIO DE CELADURIA	48,800	48,800	0	97,600
SERVICIO DE ENERGIA	73,200	73,200	0	146,400
<b>TOTALES:</b>	<b>483,973</b>	<b>433,300</b>	<b>50,673</b>	<b>967,946</b>

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.



# GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

IVA Regimen Común - No Somos Grandes Contribuyentes  
Actividad Económica ICA 6810 Tarifa 9.66 por Mil

Autorización de Facturación N° 16762001314355. De fecha 25 de Noviembre de 2016.  
Habilita del N° A - 52507 hasta A- 63000, por computador.

**FACTURA VENTA**  
**Nro. A 00065904**

FECHA: 1 7 2017

SEÑOR(A): GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION: SABANA 03

PUESTO No. 03-456

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	CARGO MES	IVA 19 %	SALDO
CANON DE ARRENDAMIENTO	0	266,700	50,673	317,373
SERVICIO DE ASEO	0	44,600	0	44,600
SERVICIO DE CELADURIA	0	48,800	0	48,800
SERVICIO DE ENERGIA	0	73,200	0	73,200
<b>TOTALES:</b>	0	433,300	50,673	483,973

SI CANCELA DEL 01 AL 10 DE CADA MES TENDRA UN DESCUENTO DEL 5% EN EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO.

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

RECIBO DE CAJA Nro. 00146494

FECHA : 5 6 2018

SEÑOR(A) : GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION : SABANA 03

PUESTO No. 03-456

POR CONCEPTO DE :	VALOR CANCELADO
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO JUN/2018 (FVPH-00070843)	313.153
CANC. SERVICIO DE ASEO JUN/2018 (FVPH-00070843)	47.200
CANC. SERVICIO DE CELADURIA JUN/2018 (FVPH-00070843)	51.700
CANC. SERVICIO DE ENERGIA JUN/2018 (FVPH-00070843)	73.200

DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$	13740	TOTAL CANCELADO \$ :	485.253
--------------------------------	-------	----------------------	---------

LA SUMA DE :  
CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS



GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

RECIBO DE CAJA Nro. 00146089

FECHA : 3 5 2018  
SEÑOR(A) : GONZALEZ CASTRO BETY YENIT  
UBICACION : SABANA 03 PUESTO No. 03-456

POR CONCEPTO DE :	VALOR CANCELADO
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO MAY/2018 (FVPH-00070401)	313,153
CANC. SERVICIO DE ASEO MAY/2018 (FVPH-00070401)	47,200
CANC. SERVICIO DE CELADURIA MAY/2018 (FVPH-00070401)	51,700
CANC. SERVICIO DE ENERGIA MAY/2018 (FVPH-00070401)	73,200

DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$ 13740 TOTAL CANCELADO \$ : 485,253

LA SUMA DE :  
CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS



GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

RECIBO DE CAJA Nro. 00146766

FECHA 5 4 2018

SEÑOR(A): GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION : SABANA 03

PUESTO No. 03-456

POR CONCEPTO DE :	VALOR CANCELADO
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO ABR/2018 (FVPH-00069954)	313,153
CANC. SERVICIO DE ASEO ABR/2018 (FVPH-00069954)	47,200
CANC. SERVICIO DE CELADURIA ABR/2018 (FVPH-00069954)	51,700
CANC. SERVICIO DE ENERGIA ABR/2018 (FVPH-00069954)	73,200

DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$ 13740 TOTAL CANCELADO \$ : 485,253

LA SUMA DE :  
CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES



FRENTE DEL RECIBIDO

GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

RECIBO DE CAJA Nro. 00145492

FECHA : 21 3 2018

SEÑOR(A) : GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION : SABANA 03

PUESTO No. 03-456

\$ 1.497.000 -

POR CONCEPTO DE :

VALOR CANCELADO

CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO MAR/2018 (FVPH-00069507)	326,893
CANC. SERVICIO DE ASEO MAR/2018 (FVPH-00069507)	47,200
CANC. SERVICIO DE CELADURIA MAR/2018 (FVPH-00069507)	51,700
CANC. SERVICIO DE ENERGIA MAR/2018 (FVPH-00069507)	73,200

DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$

TOTAL CANCELADO \$ :

498,993

LA SUMA DE :

CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS



RECIBO Y SELLO RECIBIDO

GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

RECIBO DE CAJA Nro. 00145491

FECHA 21 3 2018

SEÑOR(A) : GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION : SABANA 03

PUESTO No. 03-456

POR CONCEPTO DE :	VALOR CANCELADO
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO ENE/2018 (FVPH-00068612)	326,893
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO FEB/2018 (FVPH-00069060)	326,893
CANC. SERVICIO DE ASEO ENE/2018 (FVPH-00068612)	47,200
CANC. SERVICIO DE ASEO FEB/2018 (FVPH-00069060)	47,200
CANC. SERVICIO DE CELADURIA ENE/2018 (FVPH-00068612)	51,700
CANC. SERVICIO DE CELADURIA FEB/2018 (FVPH-00069060)	51,700
CANC. SERVICIO DE ENERGIA ENE/2018 (FVPH-00068612)	73,200
CANC. SERVICIO DE ENERGIA FEB/2018 (FVPH-00069060)	73,200
DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$	
<b>TOTAL CANCELADO \$ :</b>	<b>997,986</b>

LA SUMA DE :

NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS



FIRMA Y SELLO RECIBIDO

GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

RECIBO DE CAJA Nro. 00144231

FECHA : 9 12 2017

SEÑOR(A) : GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION : SABANA 03

PUESTO No. 03-456

1950717 =

POR CONCEPTO DE :

VALOR CANCELADO

CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO DIC/2017 (FVPH-00068166)	313,158
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO NOVI/2017 (FVPH-00067720)	326,893
CANC. SERVICIO DE ASEO NOVI/2017 (FVPH-00067720)	44,600
CANC. SERVICIO DE ASEO DIC/2017 (FVPH-00068166)	44,600
CANC. SERVICIO DE CELADURIA NOVI/2017 (FVPH-00067720)	48,800
CANC. SERVICIO DE CELADURIA DIC/2017 (FVPH-00068166)	48,800
CANC. SERVICIO DE ENERGIA NOVI/2017 (FVPH-00067720)	73,200
CANC. SERVICIO DE ENERGIA DIC/2017 (FVPH-00068166)	73,200

DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$

13735

TOTAL CANCELADO \$ :

973,251

LA SUMA DE :

NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS



GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

RECIBO DE CAJA Nro. 00144230

FECHA : 9 12 2017

SEÑOR(A) : GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION : SABANA 03

PUESTO No. 03-456

POR CONCEPTO DE :

VALOR CANCELADO

CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO SEP/2017 (FVPH-00066818)	317,373
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO OCT/2017 (FVPH-00067273)	326,893
CANC. SERVICIO DE ASEO SEP/2017 (FVPH-00066818)	44,600
CANC. SERVICIO DE ASEO OCT/2017 (FVPH-00067273)	44,600
CANC. SERVICIO DE CELADURIA SEP/2017 (FVPH-00066818)	48,800
CANC. SERVICIO DE CELADURIA OCT/2017 (FVPH-00067273)	48,800
CANC. SERVICIO DE ENERGIA SEP/2017 (FVPH-00066818)	73,200
CANC. SERVICIO DE ENERGIA OCT/2017 (FVPH-00067273)	73,200

DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$

TOTAL CANCELADO \$ :

977,466

LA SUMA DE :

NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS



FIRMA Y SELLO RECIBIDO

**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES SA**

NIT: 860002583 1

CR 18 12 51 TELEFONO : 2474438 BOGOTÁ

RECIBO DE CAJA Nro. 00142626

FECHA : 15 8 2017

SEÑOR(A) : GONZALEZ CASTRO BETY YENIT

UBICACION : SABANA 03

PUESTO No. 03-456

POR CONCEPTO DE :	VALOR CANCELADO
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO JUL/2017 (FVPH-00065904)	317,373
CANC. CANON DE ARRENDAMIENTO AGO/2017 (FVPH-00066361)	317,373
CANC. SERVICIO DE ASEO JUL/2017 (FVPH-00065904)	44,600
CANC. SERVICIO DE ASEO AGO/2017 (FVPH-00066361)	44,600
CANC. SERVICIO DE CELADURIA JUL/2017 (FVPH-00065904)	48,800
CANC. SERVICIO DE CELADURIA AGO/2017 (FVPH-00066361)	48,800
CANC. SERVICIO DE ENERGIA JUL/2017 (FVPH-00065904)	73,200
CANC. SERVICIO DE ENERGIA AGO/2017 (FVPH-00066361)	73,200

DESCUENTO POR PRONTO PAGO : \$

TOTAL CANCELADO \$ :

967,946

LA SUMA DE :

NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS



FRIMA Y SELLO RECIBIDO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1519684**

Página 1

Impreso el 08 de Septiembre de 2021 a las 10:19:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUN: CIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 07-02-2001 RADICACION: TC-2001-68 CON: CORRECCION DE: 06-02-2001  
CODIGO CATASTRAL: AAA0160CFRU COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

GLOBO DE TERRENO FORMADO POR VARIOS LOTES CON UNA AREA APROXIMADA DE: 6.397.30 M2, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 5919 DE 29-12-2000 NOTARIA 1A DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTO E INVERSIONES COMERCIALES S.A. ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A EMELINA SANCHEZ DE LAVERDE POR ESCRITURA 1407 DE 22-04-59 NOTARIA 7A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1399006. OTRA PARTE ADQUIRIO GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS S.A. POR COMPRA A BERNARDO PELAEZ, LUCIA POSADA DE URIBE, MARIA PE/ARANDA DE PARADA, ALVARO POSADA Y CAMILO POSADA POR ESCRITURA 5316 DE 27-10-53 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-242108. OTRA PARTE ADQUIRIO GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A. POR ESCRITURA 6295 DE 25-10-57 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1399204. OTRA PARTE ADQUIRIO GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A. POR COMPRA A PABLO EMILIO CARRERA POR ESCRITURA 3253 DE 17-06-59 NOTARIA 4A DE BOGOTA. OTRA PARTE ADQUIRIO GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A. POR COMPRA A ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTA LUCIA S.A. POR ESCRITURA 5138 NOTARIA 7A DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25-01-54 AL FOLIO 050-242107. OTRA PARTE ADQUIRIO GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A JORGE, FRANCISCO, VICENTE, LUCIA Y MARIA DEL ROSARIO SARMIENTO Y LEONOR CARRASQUILLA POR ESCRITURA 1736 DE 04-05-65 NOTARIA 2A DE BOGOTA Y OTRA PARTE ADQUIRIO GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A. POR COMPRA A MARIA DEL CARMEN MU/OLVEDA DE PACHON POR ESCRITURA 6379 DE 15-09-84 NOTARIA 5A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-242106.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 18 #12-43/47/49/51/55/57/61/63/67/71/73
- 2) CALLE 12 #18-56/70 (ENGLÓBE).
- 3) AK 18 12 51 IDIRECCION CATASTRAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)**

- 242104
- 242105
- 242106
- 242107
- 242108
- 1399006
- 1399204

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 15-01-2001 Radicacion: 2001-2412 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5919 del: 29-12-2000 NOTARIA 1A de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 913 ENGLÓBE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** IX-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-1519684**

Página 3

Impreso el 08 de Septiembre de 2021 a las 10:19:10 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
.....

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCO108 Impreso por: BANCO108

TURNO: 2021-579875

FECHA: 08-09-2021

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



ESTADO DE  
CENTRO DE  
**31 ARIAS**  
CALLE DE LA FE  
CALLE DE LA FE



Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2021

Señor  
**JOSE EDINSON CRUZ RONCANCIO**  
**GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES**  
abastecimientosa@hotmail.com  
CC No. 19. 184.381  
Bogotá – D.C

190	CS2021- 033136
-----	----------------

AL CONTESTAR CITE ESTE  
NÚMERO

**Asunto:** Respuesta a la petición radicada mediante No. 23672 y código de seguimiento ENCT6753 de fecha 06 de octubre de 2021.

Estimado señor Cruz Roncancio,

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., se permite dar respuesta a su petición del asunto, relacionada con los inmuebles locales 82, 83, 455 y 456 de la ciudad de Bogotá, D.C, en la cual informa y solicita:

*"(...) 1.- Eugenia Hernández Burgos, arrendataria de los locales 082 y 083 del Centro Comercial La Sabana de esta ciudad, instauró proceso declarativo verbal de Pertenencia contra la Gran Central de Abastecimientos e Inversiones Comerciales S.A., para que se le declare dueña de tales locales por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.*

*La demanda correspondió al Juzgado 44 Civil del Circuito de esta ciudad, donde se radicó bajo el número 11001-31-03-044-2021-00319-00.*

*Dicho Juzgado, inadmitió la demanda y dispuso que la demandante subsanara los defectos que puntualizó en la providencia inadmisoria; la demandante subsanó la demanda y el expediente se encuentra al Despacho de la Señorita Juez para que resuelva sobre su admisión o rechazo definitivo.*

*2.- Bety Yenit González Castro, arrendataria de los locales Nos. 455 y 456 del Centro Comercial La Sabana de esta ciudad, también instauró proceso declarativo verbal de Pertenencia contra la Gran Central de Abastecimientos e Inversiones Comerciales S.A., para que se le declare dueña de tales locales por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.*

*La demanda correspondió al Juzgado 46 Civil del Circuito de esta ciudad, donde se radicó bajo el número 11001-M-03-046-Z02t-00369-00, y fue admitida mediante auto proferido el 30 de julio del año en curso (2021). Sin embargo, dicho auto admisorio no le ha sido notificado a la Gran Central de Abastecimientos e*

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Call: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Continuación



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

Página 2 de 3

*Inversiones Comerciales S.A., por ningún medio, ni siquiera por medio de aquellos a los que refiere el Decreto 806 de 2020.*

*3.- La Gran Central de Abastecimientos e Inversiones Comerciales S.A., ha tenido conocimiento de tales actuaciones judiciales, por medio de correos recibidos en el e-mail de la empresa, enviados por la Dra. Ana Milena Zambrano, apoderada de dichos demandantes (...)*

Sea esta la oportunidad para informarle que conforme al artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, modificada y adicionada por la Ley 1849 de 2017, por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio, se dispuso que la Sociedad De Activos Especiales S.A.S., asumiera la administración de los bienes inmuebles incautados, con extinción de derecho de dominio o comiso, urbanos y rurales que forman parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (en adelante FRISCO), y que han sido recibidos como producto de medidas cautelares impuestas en procesos por delitos de narcotráfico y conexos o en procesos de extinción de dominio.

Los locales objeto de su solicitud hacen parte de la matrícula inmobiliaria No. 50C-1519684, ubicado en la carrera 18 12 51 del Centro Comercial la Sabana, (Gran Central de Abastecimientos e Inversiones Comerciales) de manera respetuosa me permito informarle que el 22 de junio de 2018, la Fiscalía 43 de Extinción de Derecho de Dominio de Bogotá, bajo el radicado 110016099068201800018, expidió la Resolución de imposición de medidas cautelares dentro de la acción de extinción de dominio, ordenando las medidas de embargo secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo, sobre los inmuebles ubicados en la carrera 18 12 51 del Centro Comercial la Sabana, los cuales en diligencia de secuestro del 3 de julio de 2018, conforme a los parámetros establecidos en la Ley 1708 de 2014, modificada y adicionada a través de la Ley 1849 de 2017, fueron puestos a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., por parte de la Fiscalía 22 E.D., para la administración de los mismos, los cuales hacen parte del Fondo de Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO y que han sido recibidos como producto de medidas cautelares impuestas en procesos por el delito de contrabando.

Es importante recordarle lo preceptuado en el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que los bienes de la Nación y los demás bienes que determine la ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables, dada la connotación de dicho inmueble, el cual se halla inmerso en un proceso de extinción de dominio.

Por lo anterior, le informamos que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., no reconoce ningún tipo de posesión efectuada por ocupantes ilegales de los inmuebles bajo nuestra administración, para tal efecto debe tener en cuenta que los predios puestos a disposición del Fondo Para la Rehabilitación Inversión Social Y Lucha Contra el Crimen Organizado - FRISCO son de naturaleza fiscal, y por expreso mandato legal consagrado en la Ley 1708 de 2014 modificada y adicionada por la Ley 1849 de 2017, son imprescriptibles e inalienables, por lo tanto, no se goza de derecho alguno sobre el bien en comento.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Call: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellin: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)

Sin otro particular, damos por atendida su petición del asunto en lo atinente a la competencia asignada a esta Sociedad, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida por nuestros canales de comunicación [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) o por el módulo de PQRS en nuestro portal web [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co).

Cordialmente,



**SANDRA JULIANA RODRÍGUEZ DÍAZ**  
Gerente Regional Centro Oriente

APROBÓ: María Patricia Villate

ELABORÓ: Nataly Motta

ARCHIVO: 130.79 Carpeta Derechos de Petición - Atención al Ciudadano





**CONTESTACIÓN DEMANDA -PROCESO 2021-0367 DTE. BETY YENIT GONZALEZ CASTRO  
DDA. GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A**

G6 ASESORES S.A <juridica.g6asesores@gmail.com>

Vie 3/03/2023 4:00 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Ciudad,

Respetados Señores

En mi calidad de apoderado de la sociedad demandada, la **GRAN CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS E INVERSIONES COMERCIALES S.A**, en atención a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, me permito radicar como mensaje de datos, **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, dentro del proceso de la referencia.

--

Cordialmente,

---

**CARLOS ALBERTO GARCÍA OVIEDO**

Abogado

E-mail. [juridica.g6asesores@gmail.com](mailto:juridica.g6asesores@gmail.com)

Av. Carrera 24 N° 40-69. Oficina 504